



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 19 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286- 2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

La Solicitud, de fecha 25 de noviembre de 2025, con RUT N° 24729-2025 de Mesa de Partes, presentado por Edgar Josue Delgado Lazarte y Mery Gladys Achahui Choqueanco, el Edicto sobre Matrimonio Civil, el Informe N° 063-2025-OREC-MPC-CHIVAY, Memorándum N° 931-2025-MPC-CHIVAY-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia", de igual forma en su artículo IV se manifiesta que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, la Solicitud, con RUT N° 24729-2025 de Mesa de Partes, de fecha 25 de noviembre de 2025, presentado por los ciudadanos Edgar Josue Delgado Lazarte y Mery Gladys Achahui Choqueanco y solicitan contraer Matrimonio Civil, para el dia 20 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas, en la Municipalidad Provincial de Caylloma, provincia de Caylloma de manera presencial.

Que, el Edicto Sobre Matrimonio Civil N° 008-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el encargado de la Oficina de Registro de Estado Civil, indica que de conformidad con el artículo 250º del Código Civil, hago saber que los Sres. Edgar Josue Delgado Lazarte y Mery Gladys Achahui Choqueanco, ambos de estado civil soltero, con domicilio en la calle Sacsayhuaman MZ G LT 2 en P.J. Sol de Sacsayhuaman del Distrito de Chivay Provincia de Caylloma, Departamento y Región de Arequipa, pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad el dia sábado 20 de diciembre del 2025 a las 13:00 horas.

Que, mediante Informe N° 063-2025-OREC-MPC-CHIVAY, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el encargado de la Oficina de Registro de Estado Civil - MPC, informa que los pretendientes **Edgar Josue Delgado Lazarte y Mery Gladys Achahui Choqueanco** están solicitando la celebración de **Matrimonio Civil** de manera presencial para el día sábado 20 de diciembre de 2025, a las 13:00 hrs., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Caylloma ubicado en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa; asimismo, el encargado de la oficina de Registro de Estado Civil, solicita la emisión de resolución para la celebración de Matrimonio Civil;

Que, el artículo 259 del Código Civil señala que en cuanto a la Celebración del matrimonio; El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos



Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 248° y 258° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley; asimismo, se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna; por lo que se procede a declarar la capacidad de los pretendientes;

Que, el artículo 265 del Código Civil, precisa sobre el Matrimonio fuera del local municipal, señalando que, "El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría";

Que, el artículo 260 del Código Civil, señala que la Persona facultada a celebrar matrimonio; "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...).

Que, el Memorándum N° 931-2025-MPC-CHIVAY-A, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone que se emita Resolución para la celebración de Matrimonio Civil; asimismo delega al Regidor Gerardo Jesús Prado Salinas para que realice la ceremonia.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el inciso 6 y 16 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo prescrito por el Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **Edgar Josue Delgado Lazarte y Mery Gladys Achahui Choqueanco**, en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley y por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR, como fecha para la realización del Matrimonio Civil de los pretendientes, el día sábado 20 de diciembre de 2025, a las 13:00 hrs., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Caylloma ubicado en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Regidor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Gerardo Jesús Prado Salinas, para que realice la Ceremonia de Matrimonio Civil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, quien además debe realizar las notificaciones y publicaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma como jefe inmediato de la oficina de Registro de Estado Civil – MPC para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal D. Capira Viteca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA